

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud realizada por el apoderado del acreedor garantizado en escrito del 3 de marzo de 2022 y conforme las pruebas aportadas con la misma, se dispone:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN CON PRORROGA DE PLAZO**.

2. En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la aprehensión ordenada en auto del 21 de septiembre de 2021. Ofíciase como corresponda a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**.

3. No se dispone la entrega del bien dado en garantía, en tanto, no obra en el expediente documental alguna que dé cuenta de su aprehensión, así como tampoco se informó nada al respecto por las partes en el asunto.

4. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00772